

RESOLUCION EXENTA N°015/ 3152

MAT.: REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A
ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

VIÑA DEL MAR, 30 JUL. 2012

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, Resolución exenta N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001 y la Resolución 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, la autorización otorgada por este Servicio reviste un carácter de condicional, es decir, subsiste en la medida que el establecimiento de educación inicial cumpla con los requisitos y exigencias que se tuvieron a la vista al momento de otorgar el referido empadronamiento.

3.- Que, con fecha 24 de Octubre de 2005 se dictó la Resolución Exenta N° 1472, por medio de la cual se otorga empadronamiento indefinido a la Sala Cuna y Jardín Infantil Particular "Florentina", ubicado en 2 Norte N° 551, comuna de Viña Del Mar.

4.- Que, por lo señalado en Informe de Fiscalización de fecha 24 de Julio de 2012, elaborado y suscrito por doña Viviana Diaz Pizarro, documento que se ha tenido a la vista, que sirve de fundamento a la presente resolución y que se entiende parte integrante de la misma, esta autoridad se encuentra obligada por razones de mérito, oportunidad y conveniencia a revocar la resolución que otorga empadronamiento indefinido a la Sala Cuna y Jardín Infantil Particular "Florentina", debido a que aplicada la fiscalización integral, el nivel de cumplimiento global del establecimiento educacional se circunscribe al 67% de satisfacción, constatándose entre algunas de las observaciones detectadas y sin perjuicio de las enumeradas en el documento que se

adjunta, que el establecimiento no cuenta con Resolución Sanitaria, según el Decreto N°977 del MINSAL, la manipuladora de alimentos no cuenta con certificado de salud compatible para la función que desempeña, la vía de evacuación del segundo piso no cuenta con puerta/reja de protección (de diseño no trepable y de altura mínima de 1.40 mts.) en inicio y término de ésta, (todo lo cual consta en el referido informe de fiscalización que se ha tenido a la vista y que forma parte integrante de la presente resolución), requisito fundamental para mantener el Rol de Empadronamiento vigente.

5.- Que, por consiguiente, es necesario dictar el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el empadronamiento indefinido otorgado a la Sala Cuna y Jardín Infantil Particular "**Florentina**", ubicado en calle 2 Norte N°551, comuna de Viña Del Mar, debido a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y todas aquellas que integran el Informe de fiscalización, de fecha 24 de Julio de 2012, elaborado y suscrito por la funcionaria doña Viviana Diaz Pizarro, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

2.- **NOTIFÍQUESE** al representante legal de la Sala Cuna y Jardín Infantil Particular "**Florentina**", en los términos previstos en la ley N°19.880.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES.**



EMM/DIML/AAP/CUN/fgt.

DISTRIBUCIÓN

Interesado

Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia ✓

Departamento Técnico (DIRNAC)

Fiscalización DIRNAC

Unidad de Fiscalización

Carpeta (Unidad de Fiscalización)

Oficina de Partes.